

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 110013103024202000229 00

Agréguense las diligencias de notificación en los términos del artículo 291 del C. G. P. (*arc.23MemorialCiorreoSophiealvarez.11.06.05.pdf*). Proceda la parte interesada tal y como dispone el inciso 3° del artículo 292 *Ibidem*, respecto del demandado Alvaro Puentes Osorio.

De otro lado, téngase como notificada por conducta concluyente a Carmen Rosa Silva Márquez en la fecha de recibo del correo electrónico donde manifiesta conocer la comunicación remitida por el actor, la cual se acompaña de la orden de apremio, conforme dispone el inciso 1° del artículo 301 del C. G. P. (*arc.24CorreoCarmenRosaSilva.01.07.05.pdf*).

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 91 del Código General del Proceso, y las medidas de distanciamiento social y así como las indicadas en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, por secretaría, REMÍTASELE copia de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(2)

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--